



- ¿Qué es la UAI?

La Unidad de Auditoría Interna (UAI) es una dependencia que en una organización (generalmente pública, aunque también existe en el sector privado) se encarga de llevar a cabo una actividad independiente y objetiva de:

- **ASEGURAMIENTO Y**
- **ASESORÍA DE CONTROL**



En nuestro caso, la UAI actúa como un órgano de control interno especializado dentro de la Administración Pública Nacional, sujeta a la rectoría de la **Contraloría General de la República (CGR)** y, en el ámbito de su coordinación técnica y funcional, a la **Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI)**.



- **Principal objetivo:** Con las recomendaciones derivadas de las revisiones periódicas, se procura añadir valor a los procesos para mejorar las operaciones del Canal, contribuyendo así al cumplimiento de sus metas y aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y maximizar la eficacia de los procedimientos medulares y de gestión de riesgos, control interno y gobierno de la organización.

♦ **Referencia:** Marco legal y normativo que rigen la materia.

- Base Legal.

La base legal de la UAI se encuentra fundamentalmente en la legislación que rige el **Sistema Nacional de Control Fiscal (SNCF)**.

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV); publicada en GO N° 5.908 Ext. de fecha 19/02/2009. **Establece el Poder Ciudadano y el control fiscal como función pública esencial.**
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), publicada en GO N° 6.013 Ext. de fecha 23/12/2010. **Define a la UAI como un órgano integrante del SNCF. Otorga a todas las Unidades de Auditoría Interna la potestad para realizar auditorías de todo tipo, fiscalizaciones e inspecciones y para iniciar el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa.**

LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), publicada en GO N° 6.210 Ext. de fecha 30/12/2015. **Establece el sistema de control interno y define el servicio de auditoría interna. También otorga autonomía funcional y administrativa a la SUNAI, el órgano rector técnico de las UAI.**
- Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), publicada en GO N° 6.147 Ext. de fecha 17/11/2014. **Establece las oficinas de Auditoría Interna de los Ministerios y su sujeción a la LOCGRSNCF.**
- Reglamento de la LOCGRSNCF, publicado en GO N° 39.240 de fecha 12/08/2009. **Detalla las disposiciones relativas a la actuación de los órganos de control, incluyendo la UAI.**
- Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en GO N° 5.781 Ext. de fecha 12/08/2005. **Desarrolla los aspectos inherentes al sistema presupuestario, establecidos en la LOAFSP.**



- Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema de Crédito Público, publicado en GO N° 38.117 de fecha 28/01/2005. **Desarrolla los principios y disposiciones de la LOAFSP, a los fines de establecer las normas y los trámites que deberán seguirse en las operaciones de crédito público.**
- Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema de Tesorería, publicado en GO N° 38.433 de fecha 10/05/2006. **Desarrolla los principios y disposiciones de la LOAFSP, a los fines de establecer las normas y los procesos aplicables al Servicio de Tesorería.**
- Reglamento N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema de Contabilidad Pública, publicado en GO N° 38.333 de fecha 12/12/2005. **Desarrolla los principios contables y establece las normas y procedimientos técnicos que conforman el Sistema de Contabilidad Pública, los cuales valoran, procesan y exponen los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de la República o de sus entes descentralizados funcionalmente.**



- Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, publicada en GO N° 37.783 de fecha 25/09/2003. **Desarrolla la ley y regula la organización, funcionamiento, objetivos y ámbito de aplicación del control interno, incluyendo el de la UAI.**
- Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la C.A. Venezolana de Televisión, aprobado mediante Resolución de Junta Directiva de la C.A. Venezolana de Televisión, según Agenda N° 1, Punto de Cuenta N° UAI-2024/01 de fecha 08/07/2024. **Establece la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna de la C.A. Venezolana de Televisión, así como las funciones de las Gerencias que la integran y las atribuciones genéricas y específicas que ejercerán sus responsables.**
- Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna, publicado en GO N° 39.827 de fecha 23/12/2011. **Sirve de marco de referencia obligatorio para que cada ente u organismo elabore su propio Reglamento Interno de la UAI.**
- Normas Generales de Auditoría de Estado, publicadas en GO N° 40.172 de fecha 22/05/2013. **Rigen el desempeño profesional de los auditores de la UAI, incluyendo la planificación y ejecución de las auditorías de estado.**
- Normas Generales de Control Interno, publicadas en GO N° 40.851 de fecha 18/02/2016. **Fijan los principios, elementos y responsabilidades para el establecimiento y evaluación del control interno, que es la función primordial de la UAI.**

- Otros Instrumentos Regulatorios.

- Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, publicado en GO N° 38.282 de fecha 28/09/2005.

Complementa las Normas de Control Interno y orienta a los efectos del diseño, implantación y evaluación del control interno en los más importantes ciclos de actividades de la Administración Pública central y descentralizada funcionalmente.

♦ **Referencia:** - **Contraloría General de la República (CGR):** Órgano rector del SNCF que emite la mayor parte de la normativa técnica y los modelos de reglamentos;

- **Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI):** Órgano rector técnico y funcional de las UAI en el ámbito de la Administración Pública Nacional;

- **Gacetas Oficiales:** Medio oficial de publicación.

• Manuales de Normas y Procedimientos:

Se clasifican como una norma sublegal en el ordenamiento jurídico de la Administración Pública, por cuanto no tienen el rango de una Ley emanada del Poder Legislativo (Asamblea Nacional) ni de un Reglamento Ejecutivo, sino que es un acto administrativo de carácter general emitido por la máxima autoridad jerárquica de un organismo. El deber de elaborar estos manuales se desprende de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y de otras leyes orgánicas, las cuales establecen la obligación de todo ente del sector público de contar con un sistema de control interno.



Su finalidad es la de fungir como instrumento de Control Interno que sirve para salvaguardar los recursos, verificar la exactitud de la información y promover la eficiencia en las operaciones.

Es formalizado mediante una Resolución o Acto Administrativo de la máxima autoridad jerárquica del organismo lo cual le confiere la fuerza vinculante dentro de la institución.

Como norma sublegal, su objetivo principal es procurar que los procesos administrativos de las respectivas dependencias del Canal se realicen de conformidad con lo establecido en dichos instrumentos, a los efectos de evitar errores o desviaciones que pudieran generar un perjuicio al patrimonio público, y en consecuencia, desencadenar las investigaciones administrativas de rigor.

♦ **Fuentes para realizar los Manuales:** CRBV, LOCGRSNCF, LOAFSP y demás normas que rigen la materia de control interno.

- ¿Qué es el Control Posterior?

El Control Posterior es una etapa o tipo de control dentro de un sistema de gestión más amplio. Se refiere a la evaluación de resultados, procesos o actividades una vez que ya han ocurrido, en contraste con el control previo que se realiza antes de la ejecución. Ambos tipos de control son necesarios para asegurar la eficiencia y efectividad de las operaciones, pero el control posterior se enfoca en el análisis de lo ya realizado y en la identificación de áreas de mejora.



El Control Posterior se puede entender como:

1. Una herramienta de evaluación: Permite verificar si se cumplieron los objetivos, si los recursos se utilizaron adecuadamente y si se siguieron los procedimientos establecidos.

2. Un mecanismo de aprendizaje: A través del análisis de los resultados, se pueden identificar errores, deficiencias y áreas de oportunidad para mejorar la gestión en el futuro.

3. Un componente de la rendición de cuentas: En el ámbito público, el Control Posterior es fundamental para que los funcionarios rindan cuentas sobre su gestión y los resultados obtenidos.

En resumen: El Control Posterior es una fase importante dentro de un sistema de control más amplio, y su función principal es evaluar y aprender de las acciones y resultados ya ejecutados, no es un método aislado en sí mismo.



CONTRALORES SOMOS TODOS

Ciadosbaldo Russián